



ESTADO No. 0020

EST-VCT-GIAM-001

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 * y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 29 de abril de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	KK6-08031	INVERSIONES VILLA MORA S.A.S.	4	23-04-2019	PARM N° 387	<p>2.1. DAR a conocer a la sociedad INVERSIONES VILLA MORA S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. KK6-08031, el Concepto Técnico PARM-427 del 16 de abril de 2019.</p> <p>2.2. APROBAR para el Contrato de Concesión No. KK6-08031, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none">- Declaración de regalías del I trimestre de 2018 para PLATA y ORO.- Declaración de regalías del II trimestre de 2018 para PLATA y ORO.- Declaración de regalías del III trimestre de 2018 para PLATA y ORO. <p>2.3. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KK6-08031 para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, suscriba la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 42-43-101004080 de Seguros del Estado S.A. con vigencia del 22 de noviembre de 2018 al 19 de noviembre de 2019 y presente recibo de pago de la misma.</p> <p>2.4. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KK6-08031 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia el complemento y/o</p>

AUTO	007-85M	INVERSIONES GEPEL S.A.S.	3	24-04-2019	PARM/ N° 392	<p>correcciones al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO- de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-427 del 16 de abril de 2019.</p> <p>2.5. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KG6-08031, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Radique en la aplicación electrónica SI.Minerero del Ministerio de Minas y Energía: • Corrección al Formato Básico Minero –FBM- anual de 2016. • Corrección al Formato Básico Minero –FBM- anual de 2017. • Formato Básico Minero –FBM- anual de 2018. - Declaración de regalías del IV trimestre de 2018. - Declaración de regalías del I trimestre de 2019. <p>Para lo anterior –para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>La sociedad titular del Contrato de Concesión No. KG6-08031 deberá mantener al tanto a la autoridad minera del trámite de la obtención de la licencia ambiental, so pena de los requerimientos y/o sanciones a los que hubiere lugar.</p> <p>2.1 Informar a la sociedad INVERSIONES GEPEL S.A.S. que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato en Virtud de Aporte No. 007-85M, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-420 del 12 de abril de 2019 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer.</p> <p>2.2 Remitir el Acta Constancia de la Visita de Campo y Medidas a Aplicar del 2 de abril de 2019 y el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-420 del 12 de abril de 2019, emitidos para el Contrato en Virtud de Aporte No. 007-85M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CAL.) y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p>
------	---------	-----------------------------	---	------------	-----------------	---



					Se advierte a la sociedad titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.	
AUTO	GK2-16201X	LUIS FERNANDO GARCIA, CARLOS ALBERTO VALENCIA, JOSE RUBEN TAPASCO, FERNANDO CARNAVAL, JOSE WILSON FLOREZ. RAFAEL LEONIDAS VELASQUEZ, GABRIEL RAMIREZ Y EDGAR OMAR GONZALEZ	3	26-04-2019	PARM N° 401	Informar los señores LUIS FERNANDO GARCIA GARCIA, CARLOS ALBERTO VALENCIA, JOSE RUBEN TAPASCO DIAZ, FERNANDO CANAVAL SANCHEZ, JOSE WILSON FLOREZ, RAFAEL LEONIDAS VELASQUEZ GARCIA, GABRIEL RAMIREZ MEDINA Y EDGAR OMAR GONZALEZ ARTEAGA que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. GK2-16201X, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-421 del 9 [12] de abril de 2019 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer.
AUTO	791-17	LEONARDO ANDRES VINASCO TABORDA	5	26-04-2019	PARM N° 402	Se advierte a la sociedad titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Informar al señor LEONARDO ANDRES VINASCO TABORDA que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. 791-17, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-422 del 12 de abril de 2019 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. ORDENAR LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE TODOS LOS TRABAJOS DE EXPLOTACIÓN que se realizan por fuera del área del Contrato de Concesión No. 791-17, según lo determinado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-422 del 12 de abril de 2019 y con fundamento en lo expuesto en la motivación del presente acto. INFORMAR al señor LEONARDO ANDRES VINASCO TABORDA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 791-17, que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal c), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, por realizar actividades mineras por fuera del área del contrato, según lo determinado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-422 del 12 de abril de 2019 y con fundamento en lo expuesto en la motivación del presente acto.

					<p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 791-17, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y según lo indicado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-422 del 12 de abril de 2019, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presente explicaciones sobre la explotación del IV trimestre de 2018. - Presente constancia del cumplimiento de las medidas o instrucciones técnicas, o del comienzo de la implementación en las medidas de más término. <p>Para lo anterior –para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>Remitir el Acta Constancia de la Visita de Campo y Medidas a Aplicar del 1 de abril de 2019 y el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-422 del 12 de abril de 2019, emitidos para el Contrato de Concesión No. 791-17, a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Se advierte a la sociedad titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Informar a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A. que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato en Virtud de Aporte No. DMC-01, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización</p>
AUTO	DMC-01	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	3	26-04-2019	PARM N° 403

					<p>PARM N° 405</p>	<p>Integral No. PARM-419 del 12 de abril de 2019 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. DMC-01, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo indicado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-419 del 12 de abril de 2019, para que presente constancia del cumplimiento de las medidas o instrucciones técnicas, o del comienzo de la implementación en las medidas de más término.</p> <p>Para lo anterior –para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>Remitir el Acta Constancia de la Visita de Campo y Medidas a Aplicar del 3 de abril de 2019 y el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-419 del 12 de abril de 2019, emitidos para el Contrato en Virtud de Aporte No. DMC-01, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CAL.) y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p> <p>La sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. DMC-01 no está obligada a presentar Programa de Trabajos e Inversiones –PTI- para el proyecto minero, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto.</p> <p>Se advierte a la sociedad titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>INFORMAR al titular minero que la solicitud de Cesión de Derechos fue remitida a la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN para lo de su competencia.</p>
AUTO	FH4-081	LUIS SANTOS HOYOS MIRANDA	1	26-04-2019		

AUTO	LH0071-17	COMUNIDAD MINERA- GUAYABALES	5	26-04-2019	PARM N° 407	<p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p> <p>Informar a la COMUNIDAD MINERA –GUAYABALES- que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. LH0071-17, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-424 del 15 de abril de 2019 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer.</p> <p>DAR a conocer a la COMUNIDAD MINERA –GUAYABALES-, titular del Contrato de Concesión No. LH0071-17, el Concepto Técnico PARM-437 del 17 de abril de 2019.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la comunidad titular del Contrato de Concesión No. LH0071-17, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y según lo considerado en la parte motiva del presente acto, para que presente constancia del cumplimiento de las medidas o instrucciones técnicas, o del comienzo de la implementación en las medidas de más término, establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-424 del 15 de abril de 2019.</p> <p>Para lo anterior –Para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>Remitir el Acta Constancia de la Visita de Campo y Medidas a Aplicar del 1 de abril de 2019 y el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-424 del 15 de abril de 2019, emitidos para el Contrato de Concesión No. LH0071-17, a las siguientes autoridades para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Alcaldía del Municipio de Marmato (Cal.) -Corporación Autónoma Regional de Caldas –CORPOCALDAS- -Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo <p>Se advierte a la comunidad titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una</p>
------	-----------	---------------------------------	---	------------	----------------	--

AUTO	SGI-11501	BRIMARK S.A.	3	24-03-2019	PARM N° 393	<p>nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>DAR a conocer a la concesionaria BRIMARK S.A.S., titular de la autorización temporal No. SGI-11501, el Concepto Técnico PARM No. 375 del 29 de marzo de 2019.</p> <p>APROBAR para la autorización temporal No. SGI-11501, de conformidad con Concepto Técnico PARM No. 375 del 29 de marzo de 2019.</p> <ul style="list-style-type: none"> El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2018 para material de recebo. <p>PONER EN CONOCIMIENTO el expediente No. SGI-15501, cuyo titular es la sociedad BRIMARK S.A.S., al Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que tome la decisión frente al vencimiento de la autorización temporal y sobre los incumplimientos de los requerimientos realizados mediante Autos, una vez se decida el recurso de reposición contra la Resolución No. 001000 del 3 de octubre de 2018, que impuso multa por valor de 95 SMMLV a la sociedad titular.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	SEQ-16241	CONSORCIO VIAS GUARANDA 2017	2	26-04-2019	PARM N° 399	<p>DAR a conocer a la concesionaria CONSORCIO VIAS GUARANDA 2017, titular de la autorización temporal No. SEQ-16241, el Concepto Técnico PARM No. 377 del 29 de marzo de 2019.</p> <p>2.2 PONER EN CONOCIMIENTO el expediente No. SEQ-16241, cuyo titular es la sociedad BRIMARK S.A.S., al Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que tome la decisión frente al vencimiento de la autorización temporal de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.</p>



AUTO	SEC-14661	BRIMARK S.A.	3	26-04-2019	PARM N° 406	
						<p>DAR a conocer a la concesionaria BRIMARK S.A., titular de la autorización temporal No. SEC-14561, el Concepto Técnico PARM No. 352 del 27 de marzo de 2019.</p> <p>2.2 REQUERIR BAO APREMIO DE MULTA al titular de la autorización temporal No. SEC-14561 como lo establece el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con la motivación del mismo, allegue a esta dependencia de conformidad con el Concepto Técnico PARM-352 del 27 de marzo de 2019.</p> <ul style="list-style-type: none">• La presentación del Formato Básico Minero –FBM- anual 2017, semestral y anual 2018• El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y si procede el pago de las Regalías del cuarto (IV) trimestre de 2017 y primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2018. <p>2.3. REQUERIR a la sociedad BRIMARK S.A.S., en su calidad de titular de la Autorización temporal No. SEC-14561, teniendo en cuenta la solicitud de prórroga de la misma mediante radicado No. 20195500733882 de 25 de febrero de 2019, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Justificación de la solicitud de prórroga de la autorización temporal y por cuánto tiempo se solicita.• Certificación actual del estado del trámite de la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental correspondiente. <p>Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto.</p>

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ESTADOS	VERSIÓN: 2
	Página 1 de 1

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 29 de abril de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INES RESTREPO MORALES
Coordinadora Punto Atención Regional Medellín